



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ASUNTO: Propuesta de Excitativa a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, que presenta la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Villahermosa, Tabasco a 14 de marzo del 2019

DIPUTADO TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita**, en ejercicio de la facultades que me otorgan los artículos 28 segundo párrafo y 36 fracción XLIII, (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, **Propuesta de Excitativa por medio del cual, se hace un respetuoso llamado a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, a fin de que en el momento de Dictaminar las Iniciativas y Puntos de Acuerdos sobre el transporte y movilidad, que les son turnadas, considere la Carta Mexicana de los Derechos del Peatón, para los efectos que se indican, al tenor de la siguientes:**



CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que el Congreso del Estado de Tabasco, está facultado en términos del Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Así como, **legislar sobre vías de comunicaciones estatales y municipales.** En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco expresa en los artículos 22, fracción I, que son derechos de los Diputados: “Presentar ante el Pleno iniciativas de Ley o Decreto, propuestas de acuerdos parlamentarios, proposiciones con puntos de acuerdo, o expresar posicionamientos personales o de grupo.”

SEGUNDO. – Que, en el Derecho Parlamentario, una excitativa es un Exhorto que realiza la Mesa Directiva, a una o varias comisiones, para que agilicen la presentación del dictamen sobre algún asunto legislativo que les fue turnado o realicen acciones omitidas en su encargo. Es motivada a partir de la petición de un legislador, grupo parlamentario o una comisión legislativa. En el caso que nos ocupa, se pretende que la Comisión Ordinaria respectiva, al momento de la emisión de los dictámenes relacionados con las Iniciativas y Puntos de Acuerdo, sobre transporte y vialidad, que le son turnados para su desahogo, observe la Carta de los Derechos del Peatón. En virtud, *que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla*



sus atribuciones constitucionales y legales y sus decisiones son tomadas por mayoría de votos.

TERCERO. – Que la Carta Mexicana de los Derechos del Peatón, es un documento producto del trabajo de la sociedad civil organizada en nuestro país, no es una ley, ni un reglamento, su antecedente está en la Carta Europea de los Derechos de los Peatones, aprobada por el parlamento europeo en 1988. La Carta Mexicana es un texto amplio que contempla 14 premisas y 6 derechos para los peatones, es actualmente la base de la iniciativa de Ley para la Protección de los Derechos de los Peatones y el Espacio Público en la Ciudad de México. Descansa en el fundamento que todos somos peatones y **que es el andante del espacio público urbano, pudiendo ser mujer u hombre, niñas o niños, adultos mayores, personas con discapacidad, y en general, todas las personas sin importar su género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, que transiten sin obstáculos por el espacio público.**

CUARTO. – Que el documento citado, reconoce a todas las personas como iguales, prevalece la neutralidad en el derecho a la ciudad y por lo tanto **la infraestructura urbana debe estar diseñada y hecha principalmente para las personas, a escala de las personas y para usarse a la velocidad de locomoción humana, antes que los vehículos. De igual forma, enfatiza la accesibilidad universal en todo proyecto de infraestructura, para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, los niños y los adultos mayores. Las autoridades deben tomar las medidas necesarias que les permitan la movilidad y el**



disfrute del espacio público, como la remoción de barreras y el acondicionamiento de los medios públicos de transporte.

QUINTO. – Que la importancia de incluir la carta de los Derechos del Peatón al momento de legislar sobre movilidad cobra relevancia porque de acuerdo con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en México los accidentes de tránsito se encuentran entre las 10 principales causas de muerte. En el mismo sentido, el Informe de la Situación de la Seguridad Vial 2018 de la Secretaría de Salud refleja que las cinco entidades federativas que presentan una mayor tasa de mortalidad a causa de accidentes de tránsito son Zacatecas, Tabasco, Sinaloa, Durango y Nayarit. De igual forma, las estadísticas de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, en 2018 se reportaron 3 mil 908 accidentes en vehículos de motor, con un total de 273 lesionados.

SEXTO.- Que nuestra legislación local advierte que Movilidad: Es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes que se producen en un entorno físico determinado, mediante las modalidades de transporte descritas en esta Ley.¹ Por consiguiente, en todas las resoluciones sobre esta materia se debe privilegiar al ser humano, de tal manera, que se construyan entornos amigables y sustentables, que enfatizan los espacios destinados para peatones, ciclistas y personas con discapacidad, procurando el Estado garantizar el respeto a la dignidad de la persona en conformidad a la legislación en la materia.

¹ ARTÍCULO 9, Fracción IX, de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



SÉPTIMO. – Que, en armonía con las mejores prácticas parlamentarias, la labor legislativa debe estar encaminada a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, legislando con alto sentido social, siendo sensibles al clamor del pueblo. Para que cada día las leyes reconozcan de forma natural, el derecho inalienable del hombre a ser libre en todas las esferas de la vida, generando paz y felicidad, con entornos armónicos con el medio ambiente, donde la sustentabilidad sea uno de los ejes que mueven el andamiaje jurídico. No se puede construir una comunidad moderna haciendo del ser humano esclavo de la máquina y la tecnología. Trabajemos para que las y los ciudadanos de Tabasco, sepan que las leyes se hacen para nuestro beneficio.

En virtud, de las consideraciones y fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios citados, me permito proponer a consideración de esta soberanía la siguiente:

EXCITATIVA

ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en términos del artículo 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acuerda exhortar al presidente de la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, a fin de que, en el momento de Dictaminar las Iniciativas y Puntos de Acuerdos sobre el transporte y movilidad, que les son turnadas, considere la Carta Mexicana de los Derechos del Peatón.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD